

"Por medio de la cual se prorroga la suspensión del horario de atención al público y los términos de trámites y servicios relacionados con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el Registro Nacional Automotor (RNA) y el Registro Nacional de Conductores (RNC), al igual que los términos administrativos en procesos contravencionales y los relacionados a derechos de petición, quejas y reclamos allegados a la anterior Sede Operativa de La Calera adscrita a la Secretaría de Transporte y Movilidad de la Gobernación de Cundinamarca"

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades conferidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010; 1437 de 2011, el Decreto Ordenanzal 510 de 2022; y demás normas concordantes y complementarias;

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Ley 769 de 2002 establece que serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción: (...) "e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito."

Que la Resolución No. 5755 de 2016 "Por la cual se establecen las condiciones para el traslado de cuenta de vehículos registrados en los organismos de tránsito departamentales, por la creación y puesta en funcionamiento de un Organismo de Tránsito Municipal" compilada en la Resolución No. 20223040045295 del Ministerio de Transporte, establece en el artículo 2 que "Los Organismos de Tránsito Departamentales con sede en los municipios donde se cree un Organismo de Tránsito de carácter municipal, deberán realizar el traslado de cuenta a estos últimos, de los siguientes registros de vehículos:

- 1. Vehículos de servicio público vinculados o de propiedad de empresas de transporte público colectivo municipal, transporte individual y/o mixto con zona de operación metropolitana, distrital o municipal, que tengan sede y presten el servicio en dicho municipio.
- 2. Vehículos del servicio oficial de propiedad del municipio o de entidades del municipio donde se crea el organismo de tránsito.
- 3. Vehículos de servicio particular, caso en el cual se deberá verificar a través del RUNT que el propietario tenga su domicilio en el municipio donde se cree el organismo de tránsito.
- 4. Vehículos de servicio particular cuando sus propietarios no tengan su domicilio en el municipio pero así lo soliciten expresamente. En este último caso la solicitud debe ser radicada ante el Organismo de Tránsito Municipal en fecha anterior a la suscripción del acta de entrega de carpetas, en tal caso este informará al Organismo de Tránsito Departamental para que allegue la carpeta correspondiente, o podrá ser radicada dicha solicitud por el propietario del vehículo ante el Organismo de Tránsito Departamental con anterioridad a la entrega física de dichas carpetas."

Que la Resolución ídem establece en el artículo 3 que "El traslado de cuenta y la entrega de la documentación que compone el historial de los vehículos registrados en el Organismo de Tránsito Departamental al Organismo de Tránsito Municipal, deberá efectuarse mediante acta suscrita conjuntamente por los representantes legales de los respectivos organismos de tránsito y dentro del plazo de transición que el Ministerio de

ENTIDAD CERTIFICADA















Transporte concede al Organismo de Tránsito Municipal para el inicio de operaciones. PARÁGRAFO. El traslado de cuenta no causará al propietario del vehículo una erogación por este concepto, salvo la comprobación que tales vehículos se encuentran a paz y salvo por todo concepto en multas e impuestos."

Que la Resolución ibídem, establece en el artículo 4 que, "el Organismo de Tránsito Departamental, a partir de la puesta en funcionamiento del organismo de Tránsito Municipal, no podrá tener Sede en el municipio donde se creó el organismo de tránsito municipal".

Que el artículo 297 del Decreto Ordenanzal 510 de 2022 establece dentro de las funciones del Despacho del Secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, la de fungir como autoridad de tránsito y transporte y en tal sentido, a expedir actos administrativos y demás actuaciones que se requieran para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que mediante Resolución No. 20223040057755 del 23 de septiembre del 2022, el Ministerio de Transporte hizo el reconocimiento y clasificación de la Secretaría de Tránsito de La Calera como ORGANISMO DE TRÁNSITO de carácter municipal CLASE "A", el cual, a partir de su entrada en operación debe cumplir las funciones de que trata la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y por el Decreto Ley 019 de 2012, que antes y en aplicación de los artículos 3, 6 y 7, de la Ley 769 de 2002, venían siendo asumidas por la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, a través de la Sede Operativa de La Calera, con jurisdicción y competencia en los municipios de Gachetá, Gachalá, Guatavita, Junín, Sopó, Guasca, Gama y Ubalá.

Que mediante Resolución No. 20233040020015 del 17 de mayo de 2023, el Ministerio de Trasporte resolvió el recurso de apelación presentado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, en contra de la Resolución No. 20223040057755 del 23 de septiembre del 2022, ratificando la categorización de la Secretaría de Tránsito y Trasporte del Municipio de La Calera.

Que la presente administración departamental, en aras de dar cumplimiento a las precitadas resoluciones en especial, respecto del Acta de Entrega ha remitido los siguientes oficios suscritos por la Dirección de Servicios de la Movilidad Sedes Operativas en Tránsito, con el fin de adelantar el trámite de entrega:

Radicado 2024311507 del 06 de febrero del 2024 mediante el cual solicita al Alcalde Municipal de la Calera la información relacionada con el traslado de cuenta de vehículos.

Radicado 2024612115 del 08 de febrero del 2024, mediante el cual se reitera al Ministerio de Transporte la solicitud de información de Traslado de Cuenta de vehículos.

Radicado 2024612345 del 08 de febrero del 2024, a SIMIT de los Andes, mediante el cual se solicita información de paz y salvos de multas de las cuentas de los vehículos.

Radicado 2024302021 del 08 de febrero del 2024, a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, solicitando los paz y salvos impuestos de cuenta de vehículos.

Radicado 2024614629 del 16 de febrero de 2024, por el cual la Gerente de Coordinación de Sedes Operativas, solicita a la Alcaldía Municipal de la Calera, información sobre traslado de cuenta vehículos.

ENTIDAD CERTIFICADA













Radicado 2024616446 del 22 de febrero del 2024, a la Alcaldía Municipal de La Calera, remitiendo el listado de vehículos que trata la Resolución No. 5755 del 2016.

Radicado 2024616453 del 22 de febrero de 2024, dirigido a SIMIT de los Andes, dando alcance a la solicitud de consulta oficio 2024612345.

Radicado 2024303242 del 22 de febrero del 2024, dirigido al Subdirector de Atención al contribuyente de la Secretaria de Hacienda Departamental, dando alcance al radicado 2024302021.

Radicado 2024618787 del 29 de febrero del 2024, dirigido a SIMIT Andes, emitiendo respuesta a solicitud de información sobre migración a SIMIT.

Que el Subdirector de Tránsito y Trasporte del Ministerio de Trasporte, mediante oficio con radicado número 20244200233221 del 1 de marzo de 2024 solicitó al Gerente de Operaciones y Servicio al Cliente de la Concesión RUNT 2.0 SAS la "activación en el sistema RUNT al Organismo de Tránsito Municipal de la Calera y se inactive a la Sede Operativa de la SECRETARÍA DE TRASPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA."

Que el 04 de marzo del 2024 la Secretaria de Transporte y Movilidad recibió por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte de La Calera la relación de la información sobre numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo segundo de la Resolución 5755 del 2026 compilada en la Resolución No. 20223040045295 del Ministerio de Transporte, así mismo informan que aún no tienen respuesta por parte del Ministerio de Transporte sobre concepto jurídico respecto de manifiestos virtuales de voluntad.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Sede Operativa de La Calera de la Secretaría de Trasporte y Movilidad de Cundinamarca fue inactivada desde el 1 de marzo en el Sistema RUNT, impidiendo adelantar actuaciones administrativas relacionadas con sus funciones asociadas a los vehículos registrados. Sin embargo, el Ministerio de Trasporte autorizó a la concesión RUNT 2.0 que, durante los días 22, 26 y 27 de marzo y, 1 y 2 de abril del 2024, se activara nuevamente al Departamento (Sede Operativa La Calera), para finalizar en el sistema los trámites solicitados antes de la fecha de suspensión y con posterioridad a esta fecha, el Departamento fue desactivado en el sistema.

Que en consecuencia, la Gerente de Coordinación de Sedes Operativas de Tránsito y la Directora de Servicios de Movilidad y Sedes Operativas solicitaron la expedición de acto administrativo mediante el cual se suspenda el horario de atención al público y los términos de los trámites y servicios relacionados con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) relacionados con el Registro Nacional Automotor (RNA) y Registro Nacional de Conductores (RNC), al igual que los términos administrativos en procesos contravencionales y los relacionados a derechos de petición, quejas y reclamos de la anterior Sede Operativa de La Calera adscrita a la Secretaría de Transporte y Movilidad de la Gobernación de Cundinamarca.

Que el pasado 6 de marzo el 2024, el Secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, expidió la Resolución N°.018 del 2024, mediante el cual resuelve "Suspender el horario de atención al público y los términos para trámites y servicios relacionados con Registro Nacional de Automotores (RNA), Registro Nacional de Conductores (RNC), Registro Nacional de Licencias de Tránsito (RNLT), Registro Nacional

ENTIDAD CERTIFICADA





CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570









de Infracciones de Tránsito y Transporte (RNITT), Registro Nacional de Remolques y Semirremolgues (RNRYS). Registro Nacional de Accidentes de Tránsito (RNAT). Registro Nacional de Maquinaria Agrícola y de Construcción Autopropulsada (RNMA), al igual que los términos administrativos en procesos contravencionales y los relacionados a derechos de petición, quejas y reclamos de la anterior Sede Operativa de La Calera adscrita a la Secretaría de Transporte y Movilidad de la Gobernación de Cundinamarca, desde el martes seis (6) de marzo de 2024 (inclusive) hasta el viernes cinco (5) de abril de 2024 (inclusive)".

Que en la Resolución No. 018 del 2024, se solicitó fijar copia de este acto administrativo en un lugar visible de las instalaciones de la anterior Sede Operativa de La Calera de la Secretaría de Transporte y Movilidad de la Gobernación de Cundinamarca, en la Calle 2 # 10 A - 15, así como publicar dicha resolución en la página web de la Gobernación de Cundinamarca, a efectos de dar publicidad al acto administrativo.

Que en el artículo 6° de esta resolución se estableció que la resolución rige a partir de la fecha de la publicación, lo cual ocurrió el 8 de marzo del 2024, según fecha de publicación de la página web de la Gobernación de Cundinamarca.

Que debido a las diferencias en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo segundo de la Resolución 5755 del 2016, el 13 de marzo se realizó mesa de trabajo ante el Ministerio de Transporte con el fin de llegar a acuerdos respecto de las diferencias encontradas, sobre las cuales ante la continuación de diferencias se recomendó realizar entregas parciales.

Que el día 18 de marzo de los corrientes se realizó mesa de trabajo entre la Secretaría de Tránsito y Transporte de La Calera, y la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, con el fin de verificar la información numerales 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 5755 del 2016 compilada en artículo 5.3.4.1.2. de la Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte.

En dicha reunión, según consta en acta, la Secretaría de Tránsito y Transporte de La Calera trajo en físico soportes sobre 6.567 "formatos de voluntad" los cuales verificados aleatoriamente en reunión se encontró que algunos no estaban suscritos, otros pertenecían a placas de vehículos de servicio público que no tienen operación ni sede en el municipio. otros de vehículos que tienen deudas de impuestos y/o en otros casos también de comparendos, entre otros.

Que debido a esto se acordó que el Municipio revisaría y depuraría la información que solicita el artículo 5.3.4.1.2. Registros, Historiales y Carpetas de Vehículos de la Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte y la remitiría para poder seguir con las mesas de trabajo.

Que el 20 de marzo de 2024, el municipio remitió cuadro de Excel relacionada con la información de la Resolución 5755 del 2016 compilada en artículo 5.3.4.1.2. de la Resolución 20223040045295 de 2022, obteniendo lo siguiente:

De la información remitida en físico se encontró lo siguiente:

De la linerinación remitida en noice de encontro lo diguiente.		
Conclusión Revisión Físico	Total	
Cumple criterio y condiciones	224	
Vehículos no matriculados o registrados en La Calera	64	
Vehículos con cancelación de matrícula	1	
Manifestaciones sin suscripción del propietario	3.055	
Vehículos de servicio oficial	42	
Vehículos de servicio público	2.405	

ENTIDAD CERTIFICADA















Manifestaciones firmadas por quien no registra como propietario	46
Vehículos que no tiene paz y salvo de impuestos o multas	721
Registros repetidos	577
Total	7.135

Fuente: Cuadro remitido UT MOVIDIC radicado 2024134356 SMTC

De la información remitida en Excel se encontró lo siguiente:

Conclusión Revisión Listado 21/03/2024	Total
Cumple criterio y condiciones	216
Vehículos no matriculados o registrados en La Calera	46
Vehículos con cancelación de matrícula	1
Manifestaciones sin suscripción del propietario	3.017
Vehículos de servicio oficial	42
Vehículos de servicio público	220
Manifestaciones firmadas por quien no registra como propietario	32
Vehículos que no tiene paz y salvo de impuestos o multas	669
Vehículos que no están incluidos en las manifestaciones físicas	2.838
entregadas el 18 de marzo del 2024	
Total	7.111

Fuente: Cuadro remitido UT MOVIDIC radicado 2024134356 SMTC

Que el 1 de abril del 2024, una vez se realizó la revisión se procedió a informar mediante el sistema de radicación mercurio así como mediante correo electrónico a la Secretaria de Tránsito y Transporte de La Calera sobre la situación, dando traslado de las bases de datos de Excel para facilitar el ejercicio.

Que, debido a la anterior situación, el 02 de abril del 2024, la Secretaría de Tránsito y Transporte de La Calera, en razón a la diferencia existente respecto de la cantidad de placas que cumplen o no los numerales 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 5755 del 2016 compilada en artículo 5.3.4.1.2. Registros, Historiales y Carpetas de Vehículos de la Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte; procedió a solicitar que la mesa de trabajo agendada se realice entre las dos concesiones, con el fin de revisar uno a uno los casos evidenciados.

Que mediante Resolución 029 de 2024, se prorrogó la suspensión del horario de atención al público y los términos de trámites y servicios relacionados con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el Registro Nacional Automotor (RNA) y el Registro Nacional de Conductores (RNC), al igual que los términos administrativos en procesos contravencionales y los relacionados a derechos de petición, quejas y reclamos allegados a la anterior Sede Operativa de La Calera adscrita a la Secretaría de Transporte y Movilidad de la Gobernación de Cundinamarca.

Que el 8 de abril del 2024, después de realizar mesas de trabajo entre la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de La Calera y la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, se suscribió, entre ambas Secretarías, acta de entrega de cuatrocientos treinta y ocho (438) expedientes vehiculares en original en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución 5755 del 206, compilada en Resolución No. 20223040045295 del Ministerio de Transporte.

Que en dicha acta se estableció: "- Efectuar la entrega definitiva de la documentación que compone los historiales vehiculares que cumplen criterios establecidos en el artículo 2 -Numerales 1 y 2 de la Resolución No. 5755 de 2016 compilada en Resolución No. 20223040045295 del Ministerio de Transporte registrados en la Sede Operativa de Calera de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, al Organismo de Tránsito Municipal de

ENTIDAD CERTIFICADA















La Calera por su municipalización. - Efectuar la entrega parcial de la documentación que compone los historiales vehiculares que cumplen criterios establecidos en el artículo 2 — Numerales 3 y 4 de la Resolución No. 5755 de 2016 compilada en Resolución No. 20223040045295 del Ministerio de Transporte registrados en la Sede Operativa de Calera de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, al Organismo de Tránsito Municipal de La Calera por su municipalización:

Así mismo, con relación a las cuentas asociadas al numeral 3) de la Resolución 5755 de 2016 no incluidas en el listado anterior, se deja constancia que ello obedece a que a la fecha existen algunos registros sobre los cuales no hay acuerdo entre las partes; razón por la cual se deberá continuar con las mesas de trabajo, en la semana del 8 al 12 de abril de 2024, con el fin de realizar la validación final sobre los listados previamente allegados a la firma de la presente acta, lo cual deberá quedar definido con fecha límite el 12 de abril del 2024, lo anterior debido a la necesidad de satisfacer el derecho de los ciudadanos de realizar sus trámites y servicios, lo cual no ha sido posible sobre las cuentas en mención.

Respecto del numeral 4), se deja constancia de que la relación de las cuentas enunciadas anteriormente corresponde a la verificación que se ha realizado de las manifestaciones escritas presentadas por la Secretaría de Tránsito de La Calera previa la suscripción de la presente acta, sobre las cuales no hay observación. Respecto de las que no hay acuerdo entre las partes, se deberá continuar con las mesas de trabajo, en la semana del 8 al 12 de abril de 2024, con el fin de realizar la validación final correspondiente. Sobre las manifestaciones presentadas por parte del municipio de La Calera realizadas a través de una APP, se precisa que el Secretario de Tránsito de dicho municipio está realizando consultas ante el Ministerio de Transporte, con el fin de determinar la legalidad de dicho mecanismo; no obstante, esto debe quedar definido con fecha límite el 12 de abril de 2024.

De acuerdo con lo expuesto, el proceso de validación que se efectuará en los próximos días se llevará a cabo exclusivamente con relación a los listados de placas enviados por la Secretaría de Tránsito de la Calera, hasta el siete (7) de abril de 2024, por ser la fecha anterior a la suscripción de la presente acta, esto en cumplimiento del mandato legal establecido en el artículo 2 de la Resolución No. 5755 de 2016 compilada en Resolución No. 20223040045295 del Ministerio de Transporte."

Que adicionalmente, el parágrafo del artículo 3 de la Resolución 5755 del 2016, establece que "El traslado de cuenta no causará al propietario del vehículo una erogación por este concepto, salvo la comprobación que tales vehículos se encuentran a paz y salvo por todo concepto en multas e impuestos."

Que debido a que al 9 de abril del 2024 persistía la diferencia conceptual entre La Secretaría de Transito y Transporte del Municipio de La Calera y la Secretaría de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca no solo en lo relacionado con las manifestaciones presentadas por parte del municipio de La Calera realizadas a través de una APP sino también, en lo relacionado con el paz y salvo sobre los impuestos vehiculares, siendo para el Municipio estar a paz y salvo en el impuesto vehicular lo pagado con corte al 31 de diciembre del 2023, mientras que para la autoridad departamental, se entiende estar a paz y salvo por concepto del impuesto vehicular, el pago realizado en la actual vigencia para garantizar la obligación tributaria causada desde el 1 de enero de la presente vigencia 2024.

Que debido a lo anterior, fue necesario, por parte de la Dirección de Servicios de la Movilidad y Sedes Operativas de Tránsito realizar la siguiente solicitud ante la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, en los siguientes términos:

ENTIDAD CERTIFICADA





CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570











"De manera atenta y con ocasión del trámite de entrega de expedientes vehiculares de la Sede operativa de La Calera, en atención a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 5755 del 2016, sobre el acta de entrega, establece en el "parágrafo: El traslado de cuenta no causará al propietario del vehículo una erogación por este concepto, salvo la comprobación que tales vehículos se encuentran a paz y salvo por todo concepto en multas e impuestos."

Para la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, se nos presenta la duda sobre qué se entiende por estar a paz y salvo en impuesto, caso puntual vehicular. Esto teniendo en cuenta que, si bien el hecho generador se materializa el 1 de enero de cada vigencia, para la Gobernación de Cundinamarca, durante el 2024 existe un calendario de fechas de pago de dicho impuesto, el cual con descuento del 10% se tiene hasta el 10 de mayo del 2024, sin intereses hasta el 28 de junio del 2024, y con intereses a partir del 29 de junio del 2024.

Así las cosas, se requiere apoyo de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación, con el fin de poder dilucidar, que se entiende por estar a paz y salvo en impuesto vehicular en la actual 2024. Dado que si se entiende que es estar paz y salvo en el impuesto del 2024 requiere del pago del mismo desde el 1 de enero, esto conlleva a entregar una cantidad de expedientes. Pero si se entiende que se estaría a paz y salvo en el 2024, con el pago del 2023, esto conlleva a la entrega de otra cantidad diferente de expedientes.

Ante esta situación se han suscitado dos posiciones diferentes, una del Municipio de La Calera y otra de la Unión Temporal MOVIDIC contratista de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca".

Que el pronunciamiento de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda, en relación con los paz y salvos por impuestos de vehículos, fue remitido oficialmente el pasado 11 de abril de los corrientes. Debido a que el concepto preceptúa entre otras cosas:

"De esta manera, la Administración Tributaria Departamental, teniendo en cuenta que i) Un evento es el plazo máximo que se establece para el pago del impuesto, sin que se generen intereses de mora, por la implementación del sistema de facturación, ii) Otro evento es la causación del impuesto, que de conformidad con lo dispuesto en la normatividad antes puesta, el impuesto se causa el primero de cada año, la obligación tributaria es la atribuida al sujeto pasivo, para su cabal cumplimiento desde la fecha en mención. Situación que no puede ser omitida, en virtual del traslado de matrícula de los vehículos inscritos en la Organismo de Tránsito Departamental, al Organismo de Tránsito Municipal, teniendo en cuenta que para surtir en debida forma dicho proceso, todo automotor necesariamente debe estar a paz y salvo por todo concepto, incluyendo para el caso que nos ocupa, respecto de la Administración Tributaria Departamental, que la obligación del impuesto sobre vehículos para la vigencia 2024 y anteriores, se encuentre cumplida".

Que, una vez recibido el anterior pronunciamiento, y socializado ante la autoridad municipal de La Calera, fue necesario, el viernes 12 de abril del 2024, con ocasión de la entrega de registros vehiculares de la Sede Operativa de La Calera a dicho Municipio, remitir nuevamente los listados correspondientes ante la Secretaría de Hacienda, y realizar solicitud respecto de la verificación del pago del impuesto con corte al 12 de abril de 2024.

ENTIDAD CERTIFICADA













Que, ante esta situación la Secretaría de Hacienda Departamental manifiesta remitir verificación con corte al 12 de abril del 2024, a más tardar el 15 de abril del 2024.

Que debido a lo anterior y teniendo en cuenta, que una vez suscrita el acta de entrega de los numerales 3 y 5 del artículo segundo de la Resolución No. 5755 de 2016, compilada en la Resolución No. 20223040045295 del Ministerio de Transporte; se debe remitir dicha acta suscrita por las partes a la Concesión RUNT 2.0 del Ministerio de Transporte, con el fin de que dicha autoridad, mediante su concesión, realice la migración de la información entregada en físico al municipio y reconecte al Organismo de Transito Departamental ante el sistema RUNT respecto de los registros que por competencia quedan en la autoridad departamental. Esta gestión tarda en promedio de uno (1) a dos (2) días hábiles.

Que debido a lo expuesto, se hace necesario prorrogar la suspensión del horario de atención al público y los términos para trámites y servicios relacionados con Registro Nacional de Automotores (RNA), Registro Nacional de Conductores (RNC), Registro Nacional de Licencias de Tránsito (RNLT), Registro Nacional de Infracciones de Tránsito y Transporte (RNITT), Registro Nacional de Remolques y Semirremolques (RNRYS), Registro Nacional de Accidentes de Tránsito (RNAT), Registro Nacional de Maquinaria Agrícola y de Construcción Autopropulsada (RNMA), al igual que los términos administrativos en procesos contravencionales y los relacionados a derechos de petición, quejas y reclamos que por competencia debe conocer, de acuerdo con decreto de jurisdicción, la anterior Sede Operativa de La Calera adscrita a la Secretaría de Transporte y Movilidad de la Gobernación de Cundinamarca, desde la fecha de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, es decir, desde el 16 de abril hasta el 21 de abril del 2024 (inclusive).

Que teniendo en cuenta mandato reglamentario del artículo 4° de la Resolución 5755 del 2016 compilada en la Resolución No. 20223040045295 expedida por el Ministerio de Transporte, la cual establece que, "el Organismo de Tránsito Departamental, a partir de la puesta en funcionamiento del organismo de Tránsito Municipal, no podrá tener Sede en el municipio donde se creó el organismo de tránsito municipal"; una vez finalice la suspensión de términos, todos los trámites y servicios asociados a las cuentas que pertenezcan por competencia a la anterior Sede Operativa Calera y que no se enmarcan dentro de los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo segundo de la mencionada resolución, se atenderán de manera temporal, en la actual Sede Operativa de Chocontá localizada en el Municipio de Chocontá Cundinamarca dirección Calle 6a. N° 6 – 32 con horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar la suspensión del horario de atención al público y los términos para trámites y servicios relacionados con Registro Nacional de Automotores (RNA), Registro Nacional de Conductores (RNC), Registro Nacional de Licencias de Tránsito (RNLT), Registro Nacional de Infracciones de Tránsito y Transporte (RNITT), Registro Nacional de Remolques y Semirremolques (RNRYS), Registro Nacional de Accidentes de Tránsito (RNAT), Registro Nacional de Maquinaria Agrícola y de Construcción Autopropulsada (RNMA), al igual que los términos administrativos en procesos contravencionales y los relacionados a derechos de petición, quejas y reclamos de la anterior Sede Operativa de La Calera adscrita a la Secretaría de Transporte y Movilidad de la Gobernación de

ENTIDAD CERTIFICADA













Cundinamarca, desde la fecha de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, es decir, desde el 16 de abril hasta el 21 de abril del 2024 (inclusive).

Artículo 2.- La suspensión de términos que se adopta en el presente acto administrativo no cobija respuesta a peticiones de los órganos de Control, Personería, Procuraduría, Contraloría, Fiscalía, atención y cumplimiento de las órdenes judiciales, por el cual, la Dirección de Servicios de Movilidad y Sedes Operativas – Gerencia de Coordinación Sedes Operativas y Servicios de Tránsito y el Concesionario UT MOVIDIC, dispondrán las medidas y adecuaciones necesarias para garantizar la atención prioritaria de los asuntos anotados.

Artículo 3.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transporte, al Despacho del señor Gobernador de Cundinamarca, a la Concesión RUNT 2.0 SAS, al SIMIT, al Jefe Seccional de Tránsito y Transporte de La Policía de Carreteras de Cundinamarca, al Director de Servicios de Movilidad y Sedes Operativas en Tránsito, a la Concesión UNION TEMPORAL MOVILIDAD INTEGRADA Y DIGITAL DE CUNDINAMARCA (MOVIDIC), a la entidad Bancaria DAVIVIENDA y al público en general.

Artículo 4.- Informar a todos los interesados que, una vez finalice la suspensión de términos, todos los trámites y servicios asociados a las cuentas que pertenezcan por competencia a la anterior Sede Operativa Calera y que no se enmarcan dentro de los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo segundo de la mencionada resolución, se atenderán de manera temporal, en la actual Sede Operativa de Chocontá localizada en el Municipio de Chocontá Cundinamarca dirección Calle 6a. N° 6 – 32 con horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Artículo 5.- Fijar copia de la presente Resolución en un lugar visible de las instalaciones de la anterior Sede Operativa de La Calera adscrita a la Secretaría de Transporte y Movilidad de la Gobernación de Cundinamarca, en la Calle 2 # 10ª -15 de dicha municipalidad.

Artículo 6.- Publíquese la presente Resolución en la página web de la Gobernación de Cundinamarca.

Artículo 7. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO AMANDO JIMÉNEZ VARGAS
Secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca

Proyectó: Angélica Natalia Bernal Fino – Gerente de Coordinación Sedes Operativas y Servicios de Tránsito &Revisó y aprobó: Magali Del Socorro Rosero Ortiz – Directora Servicios de Movilidad Sedes Operativas en Tránsito

Mónica María Cabra Bautista – Jefe Oficina Asesora Jurídica

ENTIDAD CERTIFICADA









